

PARANÁ, 24 ABR 2019

VISTO:

El Expediente N° S01:3486/2015 UADER\_HUMANIDADES, referido a la solicitud de prórroga de licencia extraordinaria con el 100 % de haberes de ISELI Graciela; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 127 se presenta la Sra. ISELI Graciela, solicitando continuidad de licencia especial con goce íntegro de haberes por enfermedad de largo tratamiento. La agente pertenece a la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, en la sede de la Facultad en la Escuela Almafuerde.

Que la agente Iseli revista un cargo categoría 4, personal obrero y maestranza – mantenimiento y producción y se encuentra en uso de licencia por largo tratamiento desde el 22/08/2014, habiéndosele concedido licencia extraordinaria por Resoluciones "CS" 329/15 por un año, Resolución "CS" 018/17 por un año, Resolución "CS" 495/17 por seis meses y/o hasta el otorgamiento del beneficio de jubilación, lo que ocurra primero y Resol. "CS" N° 168/18 desde el 28/03/2018 por un año.

Que la agente solicita se le prorrogue la licencia excepcional y adjunta copia de la historia clínica y de la resonancia magnética.

Que el Artículo 11 de Decreto 5703/93 dispone: *"Para la atención de enfermedades de tratamiento prolongado o intervenciones quirúrgicas, se otorgará licencia hasta un (1) año, en forma continua o discontinua con goce íntegro de haberes por una misma o distinta enfermedad. Vencido este plazo, y subsistiendo la causal que determinó la licencia, se podrá conceder ampliación de la misma por el plazo de un (1) año sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo. Para la concesión de la misma, serán requisitos indispensables la presentación de historia clínica y el dictamen de Junta Médica, la que determinará la fecha de iniciación de la licencia por tratamiento prolongado. -Serán necesarios iguales requisitos para el otorgamiento del alta que podrá ser plena o con reducción o cambio de tareas y horarios, todo ello de acuerdo a la capacidad laborativa.*

msk Cuando el agente se reintegre al servicio en el término máximo de este artículo, no podrá

*utilizar una nueva licencia de este carácter, hasta después de transcurridos doce (12) meses continuos. Asimismo esta licencia podrá prorrogar se hasta un (1) año con goce del cincuenta por ciento (50%) de los haberes, previa junta médica, con dictamen favorable, cuando el agente tramite alguno de los beneficios del régimen previsional vigente”.*

Que por Resolución N° 1128/07 de Rectorado se estableció que el marco de regulación del Empleo Público de la provincia de Entre ríos, aprobado por Ley n° 9.755 será de aplicación en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a todo el personal administrativo. Posteriormente por Ordenanza de Consejo Superior N° 53, se establece que el marco de regulación del Empleo Público de la provincia de Entre Ríos relativo al régimen de prestación de servicios, licencias, asistencias y disposiciones disciplinarias, aprobado por Ley Provincial N° 9.755, normas modificatorias y complementarias, será de aplicación al personal dependiente de esta Universidad que desempeñe funciones administrativas, cualquiera sea su situación de revista.

Que la Ley N° 9.755 modificada por Ley N° 9.811 en su art. 121 dispone: *“Deróguese la Ley N° 3.289, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a las disposiciones de la presente ley. Sin perjuicio de lo expuesto, la normativa derogada, y en especial el régimen de licencias y las disposiciones relativas a los “Tribunales de Competencia” y a la “Comisión Asesora de Disciplina”, gozarán de ultraactividad hasta tanto se dicte la normativa reglamentaria y convencional respectiva”,* por lo que el Decreto N° 5703/93 de licencias se encuentra vigente.

Que se adjunta la impresión de la página web del estado del trámite en Caja de Jubilaciones, el cual se encuentra a Despacho desde el mes de julio de 2018.-

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Universidad dictaminando que lo solicitado resulta una excepción a lo establecido en el régimen de licencias, por lo que deberá este cuerpo colegiado, evaluar el merito, oportunidad o conveniencia de acceder a la licencia con goce integro de haberes por un año o hasta el otorgamiento del beneficio de jubilación requerida en carácter excepcional a la Agente ISELI GRACIELA, DNI N° 14.094.019.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en fecha 24 de abril de 2019, recomienda: otorgar en forma especial y por última vez 90 días con goce de 100 % de haberes y finalizado se aplicará las normativa vigente.

Que el Consejo Superior en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 24 de abril de 2019, en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de comisión.-

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

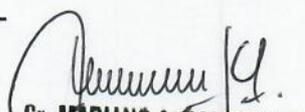
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
 RESUELVE:

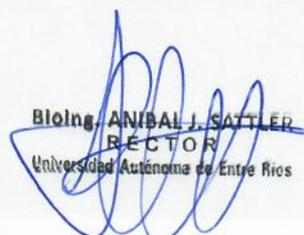
ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la licencia especial con percepción íntegra de haberes a la Agente Graciela ISELI DNI N° 14.094.019, por atención de enfermedades de largo tratamiento, desde 27 de marzo de 2019, por el término de noventa (90) días y/o hasta el otorgamiento del beneficio jubilatorio lo que ocurra primero, en su situación de revista en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la licencia especial otorgada en el artículo precedente es por última vez luego de la cual se deberá aplicar el régimen establecido por Ley N° 9.755, adherido por Resolución N° 1128/07 de Rectorado UADER.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que desde Rectorado de la Universidad se arbitren los medios necesarios para emplazar a la agente Graciela ISELI.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-

  
 Cr. MARIANO A. CAMOIRANO  
 A/C Secretaría del Consejo Superior  
 U.A.D.E.R.

  
 Bioling. ANIBAL J. SATTLER  
 RECTOR  
 Universidad Autónoma de Entre Ríos